



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de agosto de 2020.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI y 89289 COGT y la Carpeta Madre N° 166/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 94/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 25/20 para la **“contratación del servicio de mantenimiento integral de las centrales telefónicas HiperPBX”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 26 de junio de 2020 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa

procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/ 100 centavos, (\$1.074.480,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 25/2020 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la “**contratación del servicio de mantenimiento integral de las centrales telefónicas HiperPBX**” al siguiente oferente: **GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/ 100 centavos, (\$1.074.480,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

vfm/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 112/20



Lic. Christian Enrique Devia

*Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa*
Defensoría del Pueblo de la CABA